

0000001

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 2 862-247

República del Ecuador

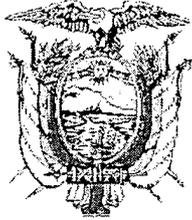
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO; QUE HACEN LOS SEÑORES: AZOGUE AZOGUE LUIS ENRIQUE, ASTUDILLO SAMANIEGO JOSEFINA BLANCA, ASTUDILLO SAMANIEGO MELVA ROSARIO, ASTUDILLO SAMANIEGO VICTORIANO RAMIRO, CONDE ASTUDILLO MEDARDO ABSALÓN, ESPINOZA GAHONA ORLANDO DE JESÚS, HERRERA MACAS YOLANDA DEL CARMEN, HERRERA MACAS SANTOS JOSE, ORDOÑEZ GUAMAN ROSA JOSEFINA, QUIROZ QUIROZ FRANCISCO, RUIZ GRANDA SAMUEL ENRIQUE, SANCHEZ ENRIQUEZ ANGEL BENIGNO, SANCHEZ ENRIQUEZ TARCILA ANTONIA, ENRIQUEZ EUCLIDES SANTOS, ELIZALDE SAMANIEGO HUGO TITO, SANCHEZ ENRIQUEZ HUGO ENCARNACION, Y VELOZ MIGUEL.



CUANTÍA: USD. MIL OCHOCIENTOS DOLARES (1.800,00).-

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de Marzo del año dos mil doce, a las nueve horas, ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público Primero del Cantón Francisco de Orellana.- **COMPARECEN:** A la celebración de la presente escritura **AZOGUE AZOGUE LUIS ENRIQUE**, Portador de la cedula de ciudadanía números Cero

dos cero uno cinco dos cuatro cero nueve guion siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Quehaceres Domésticos, ASTUDILLO SAMANIEGO JOSEFINA BLANCA, Portadora de la cedula de ciudadanía números Uno siete uno cero cero cuatro cero ocho dos guion tres, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión u ocupación Quehaceres Domésticos, ASTUDILLO SAMANIEGO MELVA ROSARIO, Portadora de la cedula de ciudadanía números Uno uno cero uno siete tres tres tres uno guion siete, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión u ocupación Empleado, ASTUDILLO SAMANIEGO VICTORIANO RAMIRO, Portador de la cedula de ciudadanía números Uno siete cero siete siete nueve dos tres cuatro guion cinco, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Jornalero, CONDE ASTUDILLO MEDARDO ABSALON, Portador de la cedula de ciudadanía números Uno uno cero cero siete uno dos seis uno guion nueve, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Agricultor, ESPINOZA GAHONA ORLANDO DE JESUS, Portador de la cedula de ciudadanía números Uno uno cero dos cuatro siete dos cinco cinco guion cero, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Agricultor, HERRERA MACAS YOLANDA DEL CARMEN, Portadora de la cedula de ciudadanía números Cero ocho cero uno dos uno siete seis cero guion cinco, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de profesión u ocupación Quehaceres Domésticos, HERRERA MACAS SANTOS JOSE, Portador de la cedula de ciudadanía números Uno uno cero dos cuatro siete cinco uno cinco guion siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ORDOÑEZ GUAMAN ROSA JOSEFINA, Portadora de la cedula de ciudadanía números Dos uno cero cero uno uno nueve dos tres guion cinco, QUIROZ QUIROZ FRANCISCO,



0602002

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 2 862-247

República del Ecuador

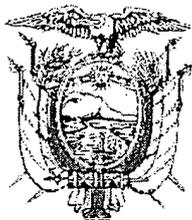
Portador de la cedula de ciudadanía números Cero seis cero dos cinco cero dos tres cuatro guion seis, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Agricultor, RUIZ GRANDA SAMUEL ENRIQUE, Portador de la cedula de ciudadanía números Cero ocho cero cero ocho nueve ocho uno cuatro guion cero, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, de profesión u ocupación Agricultor, SANCHEZ ENRIQUEZ ANGEL BENIGNO, Portador de la cedula de ciudadanía números Cero siete cero uno cuatro uno seis siete seis guion cero, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, SANCHEZ ENRIQUEZ TARCILA ANTONIA, Portadora de la cedula de ciudadanía números Uno uno cero dos tres cuatro tres dos siete guion dos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión o ocupación Quehaceres Domésticos, ENRIQUEZ EUCLIDES SANTOS, Portador de la cedula de ciudadanía números Uno uno cero uno cinco cuatro uno cinco cero guion cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión o ocupación Agricultor, ELIZALDE SAMANIEGO HUGO TITO, Portador de la cedula de ciudadanía números Cero siete cero tres cuatro siete dos cinco uno guion cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Estudiante, SANCHEZ ENRIQUEZ HUGO ENCARNACION, Portador de la cedula de ciudadanía números Uno cinco cero cero tres siete uno ocho uno guion ocho, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Chofer Profesional, Y VELOZ MIGUEL, Portador de la cedula de ciudadanía números



Uno cinco cero cero uno tres nueve ocho seis guion ocho, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Agricultor, todos domiciliados en la Parroquia La Belleza, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, hábiles y capaces para comparecer ante la Ley, manifiestan que por sus propios derechos y voluntades tienen a bien en celebrar la presente escritura pública, para el efecto me presentan una minuta y cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas:

- 1.- **AZOGUE AZOGUE LUIS ENRIQUE** de estado civil casado,
- 2.- **ASTUDILLO SAMANIEGO JOSEFINA BLANCA**, De estado civil soltera,
- 3.- **ASTUDILLO SAMANIEGO MELVA ROSARIO**, de estado civil soltero,
- 4.- **ASTUDILLO SAMANIEGO VICTORIANO RAMIRO**, de estado civil Soltero,
- 5.- **CONDE ASTUDILLO MEDARDO ABSALON**, de estado civil casado,
- 6.- **ESPINOSA GAHONA ORLANDO DE JESÚS**, de estado civil soltero,
- 7.- **HERRERA MACAS YOLANDA DEL CARMEN**, de estado civil viudo,
- 8.- **HERRERA MACAS SANTOS JOSÉ**, de estado civil casado,
- 9.- **ORDOÑEZ GUAMÁN ROSA JOSEFINA**, de estado civil soltera,
- 10.- **QUIROZ QUIROZ FRANCISCO** de estado civil casado,
- 11.- **RUIZ GRANDA SAMUEL ENRIQUE**, de estado civil viudo,
- 12.- **SÁNCHEZ ENRÍQUEZ TARCILA ANTONIA**, de estado civil soltero,
- 13.- **SANCHEZ ENRIQUEZ ANGEL BENIGNO**, de estado civil soltero.-
- 14.- **ENRÍQUEZ EUCLIDES SANTOS**, de estado civil divorciado.-
- 15.- **ELIZALDE SAMANIEGO HUGO TITO**, de estado civil Soltero.-
- 16.- **SÁNCHEZ ENRÍQUEZ HUGO ENCARNACIÓN**, de estado civil soltero,
- Y 17.- **MIGUEL VELOZ DE ESTADO CIVIL CASADO** .-

Los comparecientes, son todos ecuatorianos mayores de edad, de estado civil indicados, domiciliados en la Parroquia la belleza



000003

## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 2 862-247

República del Ecuador

Cantón Francisco de Orellana Provincia de Orellana ; legalmente capaces para contratar y obligarse.-**CLAUSULA SEGUNDA.-**

**DECLARACION DE VOLUNTAD** : Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía de Transporte Pesado y Extra Pesado **MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A.**

**COMULBEASO** Con sujeción a la. Ley de Compañías, el Código de Comercio y en definitiva por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

**CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION-ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará: **MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS. S.A. COMULBEASO**

Razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

La. Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es en la parroquia la Belleza cantón Francisco de Orellana Provincia de Orellana.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:**

**A).-La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel Nacional,** sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan estos Organismos competentes en esta materia.- para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **B).- Los contratos de**



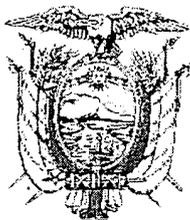
K\$ 1800

100 ACC

\$18.00

BNF

Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **C)**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **D)**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de transporte y tránsito. **E)**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros establecidos por otro Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún La Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, Y LIBRO DE ACCIONES.-** ARTICULO CINCO INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es de mil ochocientos dólares (USD \$. 1.800,00), dividido en cien (100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Diez y ocho dólares (USD. \$. 18.00) cada una, numeradas desde el cero cero uno (0001) a la cien (100) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que está señalado más adelante; El capital se encuentra pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración del capital de este estatuto.- ARTICULO SEIS.- ACCIONES: Los títulos o certificados



0602004

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Tiputini

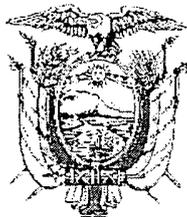
Teléfonos: 2 862-247

República del Ecuador

de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**- **ARTICULO OCHO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION** La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias,- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales



Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.- ARTICULO ONCE.- LUGAR DE REUNIÓN: Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien y/o estuviere reemplazándolo, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO TRECE.- FORMA DE CONVOCAR: Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar el o los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO QUINCE.- DEL QUORUM: Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS .- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta



0608005

## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

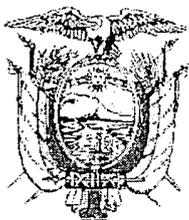
Teléfonos: 2 862-247

República del Ecuador

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas generales serán



tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VEINTE.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO VEINTIUNO:- SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS: Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o manual en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la junta general de accionistas: A).- Nombrar, remover, fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- B).- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.- C).- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales.- D).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- E).- Acordar al aumento del capital social.- F).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- G).- Resolver acerca de la amortización de las acciones.- H).- Aprobar y resolver gastos e inversiones.- J).- Acordar



0800006

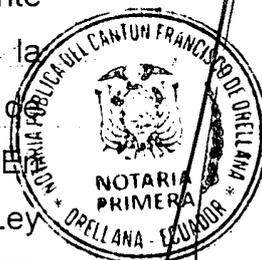
## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 2 862-247

República del Ecuador

modificaciones al contrato social.- J).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía.- K).- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía L).- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; M).- Ejercer general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente del país .- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: A).- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario.- B).- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite.- C).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General.- D).- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía.- E).-



Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.- F.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios.- G).- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.- H).- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía.- I).- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.-

#### ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General, durará tres años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.-

#### ARTICULO VEINTE Y SEIS.-

#### ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones

del Gerente General: A).- Suscribir conjuntamente con el

Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de

acciones.- B).- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y

contrato a nombre y representación de la Compañía.- C).-

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta

General.- D).- Supervigilar las operaciones de la marcha

económica de la Compañía.- E).- Organizar y dirigir las

dependencias y oficinas de la Compañía.- F).- Otorgar poderes

generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin

ella.- G).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad

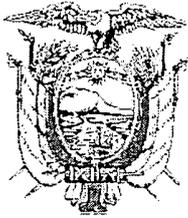
y llevar por sí mismo el libro da actas de las Juntas Generales,

así como el libro talonario y el de acciones y accionistas.- H).-

Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con

el Presidente de conformidad con las resoluciones.- I).-

Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada



0600007

## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 2 862-247

República del Ecuador

acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias.- J).- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto.- K).- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- L).- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general.- M).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General a los accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.-

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.- **CAPITULO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES .- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- UTILIDADES:** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal de conformidad al

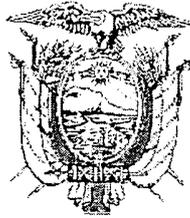


artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.**

**DE LA DISOLUCION Y LOS INFORMES DEL COMISARIO**

**ARTICULO TREINTA.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- INFORME DEL COMISARIO:** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta

General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera.- **CAPITULO SEXTO.** **ARTICULO TREINTA Y TRES.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de mil ochocientos dólares, dividido en cientas acciones ordinarias y nominativas de dieciocho dólares, cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme consta del certificado de la



000008

## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

*Av.9 de Octubre y Tiputini*

*Teléfonos: 2 862-247*

**República del Ecuador**

Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, de la Compañía, con el siguiente detalle:

### CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-

	ACCIONISTAS	Capital suscrito	CAPITAL PAGADO NUMERARIO 100/100	NUMERO DE ACCIONES
1	Azogue Azogue Luis Enrique	.90	90	5
2.	Astudillo Samaniego Josefina Blanca	.90	90	5
3.	Astudillo Samaniego Melva Rosario	.90	90	5
4	Astudillo Samaniego Victoriano Ramiro	90	90	5
5	Conde Astudillo Medardo Absalón	.270	270	15
6	Espinosa Gahona Orlando de Jesús	.90	90	5
7	Herrera Macas Santos José	.90	90	5
8	Herrera Macas Yolanda del Carmen	.90	90	5
9	Ordoñez Guamán Rosa Josefina	.90	90	5
10	Quiroz Quiroz Francisco	.90	90	5
11	Ruiz Granda Samuel Enrique	.180	180	10
12	Sanchez Enriquez Angel Benigno	.90	90	5
13.	Sánchez Enriquez Tarcila Antonia	.90	90	5
14.	Enríquez Euclides Santos	.90	90	5
15.	Elizalde Samaniego Hugo Tito	.90	90	5
16.	Sánchez Enriquez Hugo Encarnación	.90	90	5
17.	Veloz Miguel	.90	90	5
	TOTAL	1800	1800	100

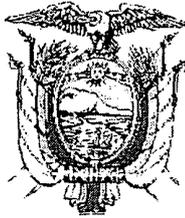


ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones.- **CAPITULO FINAL**- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: De

no esta igual a la minuta



manera expresa al Doctor Jacinto Roby Anchundia queda facultada para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía, para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIONES LEGALES: Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías código de comercio y leyes aplicables vigentes en el País, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la presente compañía.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Hasta aquí la minuta, Firma Doctor Jacinto Roby Anchundia, con matrícula profesional número tres del Colegio de Abogados de Orellana. Hasta aquí la transcripción de la minuta misma que ha sido elaborada por el mencionado profesional. Quedando de esta forma elevada a escritura pública todo su contenido legal. A la que se agregan los siguientes documentos habilitantes.- En una foja útil se adjunta el documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la Compañías.- En tres fojas útiles se adjuntan las copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los peticionarios. En una foja útil se adjunta el Certificado de Deposito en la cuenta especial de integración de capital número **2.1.01.40.03.006** del Banco Nacional de Fomento.- Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía.- Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario Primero de esta ciudad Puerto Francisco de Orellana, a la.



0000009

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 2 862-247

República del Ecuador

misma se afirma y se ratifican en su total contenido. Para constancia a lo actuado firman en unidad de acto con el suscrito Notario quien de fe y **CERTIFICA**.



Sr. Azogue Azogue Luis Enrique

Sra. Astudillo Samaniego Josefina Blanca

Sra. Astudillo Samaniego Meiva Rosario

Sr. Astudillo Samaniego Victoriano Ramiro

Sr. Conde Astudillo Medardo Absalón

Sr. Espinoza Gahona Orlando De Jesús

Sra. Herrera Macas Yolanda Del Carmen

Sr. Herrera Macas Santos José

Sra. Ordoñez Guamán Rosa Josefina

Sr. Quiroz Quiroz Francisco

17

*Samuel Ruiz Granda*  
Sr. Ruiz Granda Samuel Enrique

*Angel Sanchez*  
Sr. Sánchez Enriquez Ángel Benigno

*Antonia Sanchez*  
Sra. Sánchez Enriquez Tarcila Antonia

*Euclides Santos*  
Sr. Enriquez Euclides Santos,

*Hugo Tito*  
Sr. Elizalde Samartago Hugo Tito

*Hugo Encarnación*  
Sr. Sánchez Enriquez Hugo Encarnación

*Miguel*  
Sr. Veroz Miguel

*Dr. Salomón Merino Torres*  
Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA.



**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas:

1.- AZOGUE AZOGUE LUIS ENRIQUE de estado civil casado, 2.- ASTUDILLO SAMANIEGO JOSEFINA BLANCA, De estado civil soltero, 3 - ASTUDILLO SAMANIEGO MELVA ROSARIO, de estado civil soltero, 4.- ASTUDILLO SAMANIEGO VICTORIANO RAMIRO, de estado civil Soltero, 5 - CONDE ASTUDILLO MEDARDO ABSALÓN, de estado civil casado, 6 - ESPINOSA GAHONA ORLANDO DE JESÚS, de estado civil soltero, 7 - HERRERA MACAS YOLANDA DEL CARMEN, de estado civil viudo, 8 - HERRERA MACAS SANTOS JOSÉ , de estado civil casado, 9 -ORDOÑEZ GUAMÁN ROSA JOSEFINA, de estado civil soltera, 10 QUIROZ QUIROZ FRANCISCO de estado civil casado, 11.- RUIZ GRANDA SAMUEL ENRIQUE, de estado civil viudo, 12.- SANCHEZ ENRÍQUEZ ANGUEL BENIGNO, de estado civil soltero, 13.-SÁNCHEZ ENRÍQUEZ TARCILA ANTONIA, de estado civil soltero, 14 - ENRÍQUEZ EUCLIDES SANTOS ,de estado civil divorciado, 15 - ELIZALDE SAMANIEGO HUGO TITO, de estado civil Soltero , 16 - SÁNCHEZ ENRÍQUEZ HUGO ENCARNACIÓN, de estado civil soltero, Y 17 -MIGUEL VELOZ, de estado civil casado .-

Los comparecientes, son todos ecuatorianos mayores de edad, de estado civil indicados, domiciliados en la Parroquia la Belleza Cantón Francisco de Orellana Provincia de Orellana , legalmente capaces para contratar y obligarse.-**CLAUSULA SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD** : Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía de Transporte Pesado y Extra Pesado **COMPANÍA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO** Con sujeción a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y en definitiva por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará: **COMPANÍA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS. S.A. COMULBEASO** Razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.-**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es en la parroquia la Belleza cantón Francisco de Orellana Provincia de Orellana.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-**La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan estos Organismos competentes en esta materia.- para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.-

a).- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



b).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

c).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de transporte y tránsito.

d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otro Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **ARTÍCULO CUATRO - DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. - Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún La Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. - **CAPITULO SEGUNDO - DEL CAPITAL DEL**

**AUMENTO, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES. - ARTICULO CINCO INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de mil ochocientos dólares (USD \$ 1.800,00), dividido en cien (100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Diez y ocho dólares (USD \$ 18.00) cada una, numeradas desde el cero cero uno (0001) a la cien (100) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que está señalado más adelante; El capital se encuentra pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle constante en la clausula de integración del capital de este estatuto. - **ARTICULO SEIS -**

**ACCIONES:** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - **ARTICULO SIETE - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. - Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. - **CAPITULO TERCERO - DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - ARTICULO OCHO - DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. - **ARTICULO NUEVE - JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. - **ARTICULO DIEZ - CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. - Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria. - Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.- **ARTICULO ONCE.- LUGAR DE REUNIÓN:** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien y/o estuviere reemplazándolo, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO TRECE.- FORMA DE CONVOCAR:** Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar el o los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM:** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DIECISEIS .- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los



comisarios de la Compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VEINTE.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO VEINTIUNO.- SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS: Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o manual en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la junta general de accionistas: A).- Nombrar, remover, fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General de la Compañía por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- B).- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- C).- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales.- D).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- E).- Acordar al aumento del capital social.- F).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- G).- Resolver acerca de la amortización de las acciones.- H).- Aprobar y resolver gastos e inversiones.- I).- Acordar modificaciones al contrato social.- J).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía.- K).- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía L).- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; M).- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente del país.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: A).- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario.- B).- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite.- C).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General.- D).- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía.- E).- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que



desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.- F).- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios.- G).- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.- H).- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía.- I).- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, durará tres años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: A).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones.- B).- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía.- C).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- D).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.- E).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- F).- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella.- G).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas.- H).- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones.- I).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias.- J).- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto.- K).- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- L).- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general.- M).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.- CAPITULO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES .- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- UTILIDADES: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal de conformidad al artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero

de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LOS INFORMES DEL COMISARIO ARTICULO TREINTA.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- INFORME DEL COMISARIO: El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de mil ochocientos dólares, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de dieciocho dólares, cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, de la Compañía, con el siguiente detalle:

**CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-**

	ACCIONISTAS	Capital suscrito	CAPITAL PAGADO NUMERARIO 100/100	NUMERO DE ACCIONES
1	Azogue Azogue Luis Enrique	90	90	5
2	Astudillo Samaniego Josefina Blanca	90	90	5
3	Astudillo Samaniego Melva Rosario	90	90	5
4	Astudillo Samaniego Victoriano Ramiro	90	90	5
5	Conde Astudillo Medardo Absalón	270	270	15
6	Espinosa Gahona Orlando de Jesús	90	90	5
7	Herrera Macas Santos José	90	90	5
8	Herrera Macas Yolanda del Carmen	90	90	5
9	Ordoñez Guamán Rosa Josefina	90	90	5
10	Quiroz Quiroz Francisco	90	90	5
11	Ruiz Granda Samuel Enrique	180	180	10
12.	Sánchez Enríquez Ángel Benigno	90	90	5
13.	Sánchez Enríquez Tarcila Antonia	90	90	5
14.	Enríquez Euclides Santos	90	90	5
15.	Elizalde Samaniego Hugo Tito	90	90	5
16.	Sánchez Enríquez Hugo Encarnación	90	90	5
17	Veloz Miguel	90	90	5
		1.800	1.800	100

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ~~CAPITULO FINAL.~~  
ARTICULO TREINTA Y CINCO.- ~~DISPOSICIONES TRANSITORIAS:~~ De manera expresa el Dr. Jacinto Roby Anchundia con matricula 003-Orellana queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía , para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIONES LEGALES: Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías ,código de comercio y leyes aplicables vigentes en el País, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la presente compañía .- HASTA AQUÍ LA MINUTA

Firma.....  
*Jacinto Roby Anchundia*  
ABOGADO  
Matricula 003 - Orellana  
Telf: 062 861 749 / Cel: 094 453 349





0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7168287  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: VERA VILLALVA WALTER BOLIVAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2007 10:04:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





0020015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7168287  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: VERA VILLALVA WALTER BOLIVAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2007 10:04:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

*COA JAMS*

MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO  
APROBADO

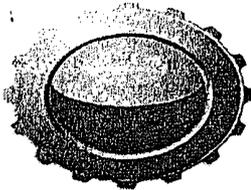
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000016

**RESOLUCION No. 003-CJ-022-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO**", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA (30)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

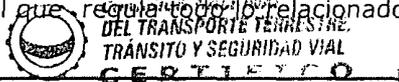
*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 012-CAJ-022-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 12 de marzo del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 03 AGO. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000017

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

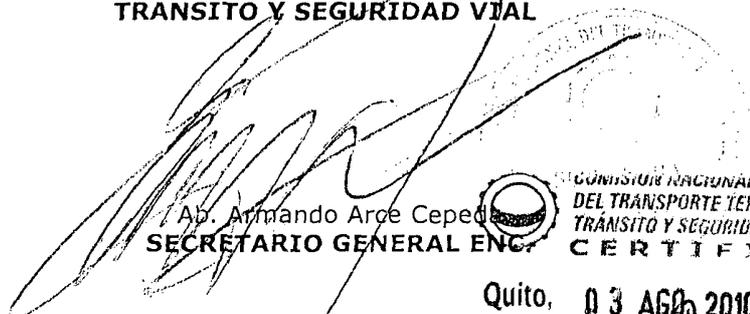
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO**", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 12 de Junio del 2009.



Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Armando Arce Ceped  
**SECRETARIO GENERAL ENC. CERTIFICO**

Quito, 03 AGO 2010



SUC. FCO. DORELLANA

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE GARANTIA**  
**Nº 002**

EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN FRANCISCO DE ORELLANA EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO BANCARIO.

TITULAR DE LA CTA: **COMPANÍA MULTISERVICIOS "LA BELLEZA Y ASOCIADOS"**

**IDENTIFICACION:** 0703472514

**CUENTA INTEGRACION:** Nº 2.1.01.40.03.006

**FECHA DE APERTURA:** 2007/11/30

**VALOR:** \$1.800.00

**STATUS:** ACTIVA

**PERSONA DEPOSITANTE:** SR. ELIZALDE SAMANIEGO HUGO TITO

Esta información es de carácter informativo y estrictamente confidencial. Implica para el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** un tipo de garantía, únicamente de los valores depositados al banco.

Francisco de Orellana, 30 de noviembre 2007.

Atentamente

Ing. LUIS ZARABIA  
GERENTE (E)

**Banco Nacional de Fomento Suc. Orellana**

NOTA: El indico de alguna alteración invalida este documento.





0000019

GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
COMPAÑIA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A.  
COMULBEASO****Nº 013/2012**EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN FRANCISCO DE ORELLANA  
EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO BANCARIO.**TITULAR DE LA CTA:** "COMPAÑIA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y  
Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO"**CUENTA INTEGRACION:** Nº 2.1.01.40.03.006**FECHA DE APERTURA:** 2012/05/22 *030 no poble***VALOR:** \$ 1.800.00 DOLARES AMERICANOS**STATUS:** ACTIVA**PERSONAS DEPOSITANTES:** Según cuadro adjunto

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CEDULA DE CIUDADANIA
AZOGUE AZOGUE LUIS ENRIQUE	020152409-7
ASTUDILLO SAMANIEGO JOSEFINA	171004082-3
ASTUDILLO SAMANIEGO MELVA R.	110173331-7
ASTUDILLO SAMANIEGO VICTORIANO	170779234-5
CONDE ASTUDILLO MEDARDO	110071261-9
ESPINOZA GAHONA ORLANDO DE JESUS	110247255-0
HERRERA MACAS SANTOS JOSE	110247515-7
HERRERA MACAS YOLANDA DEL C	080121760-5
ORDOÑEZ GUAMAN ROSA JOSEFINA	210011923-5
QUIROZ QUIROZ FRANCISCO	060250234-6
RUIZ GRANDA SAMUEL ENRIQUE	080089814-0
SANCHEZ ENRIQUEZ ANGEL BENIGNO	070141676-0
SANCHEZ ENRIQUEZ TARCILA ANTONIA	110234327-2
ENRIQUEZ EUCLIDES SANTOS	110154150-4
ELIZALDE SAMANIEGO HUGO TITO	070347251-4
SANCHEZ ENRIQUEZ HUGO E.	150037181-8
VELOZ MIGUEL	150013986-8



17

Esta información es de carácter informativo, y estrictamente confidencial.  
No implica para el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** ningún tipo de garantía,  
únicamente de los valores depositados al banco.

Francisco de Orellana, 22 de Mayo del 2012

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Vargas Rodriguez', is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'BANCO NACIONAL DE FOMENTO' at the top, 'BNF' in the center, 'SUCURSAL' below it, and 'FRAN. DE ORELLANA' at the bottom.

Ing. Edwin Vargas Rodriguez

**GERENTE BNF SUC. ORELLANA**

**Banco Nacional de Fomento Suc. Orellana.**

**NOTA:** He indico de alguna alteración inválida este documento.

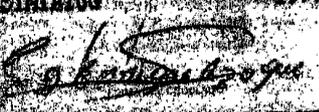
0000120

(1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020152409-7

AZOGUE AZOGUE LUIS ENRIQUE  
BOLIVAR/ GUARANDA/ SIMIATUG  
07 ABRIL 1977  
001-2 0045 00138 N  
BOLIVAR/ GUARANDA  
SIMIATUG 1977



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020152409-7

MARIA ALEGRÍA YANCHAL QUIN  
BOLIVAR/ GUARANDA/ SIMIATUG  
05/03/2004  
05/03/2004

REN 0004878



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0001 NÚMERO  
0201524097 CÉDULA

AZOGUE AZOGUE LUIS ENRIQUE

ORELLANA PROVINCIA  
LA BELLEZA PARROQUIA

FCD DE OREL  
CANTON CANAAN BANGAY  
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 171004082-3

APellidos y Nombres: **ASTUDILLO SAMANIEGO JOSEFINA BLANCA**  
 Lugar de nacimiento: **PUYANGO VICTORINO**  
 Fecha de nacimiento: **1957-07-20**  
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
 Sexo: **F**  
 Estado Civil: **Soltera**





**INSTRUCCIÓN BÁSICA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ASTUDILLO AGUSTIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SAMANIEGO ALBERTINA**  
 Lugar y fecha de expedición: **PCO. DE ORELLANA 2011-04-11**  
 Fecha de expiración: **2021-04-11**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER, DOMESTICOS**

**E333302222**





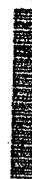
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 4 DE 2011

**100-0001** **1710040823**  
 NÚMERO CÉDULA

**ASTUDILLO SAMANIEGO JOSEFINA BLANCA**  
 ORELLANA FCO. DE OREL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA BELLEZA LA BELLEZA  
 PARROQUIA ZONA

*Maria Soledad Torres...*  
 F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




5

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E333912229

901760  
PRIMARIA ENPLEADO

ABUSTIN ASTUDILLO  
CANTOS A SAMANIEGO

FCO. DE ORELLANA 13/09/2004

REN 0010612



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110173331-7

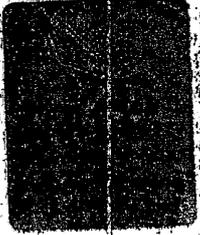
ASTUDILLO SAMANIEGO MELVA ROSARIO  
LOJA / PUYANGUAY VICENTINO

14 DICIEMBRE 1960

001-A-0581 00731 F.

LOJA / PUYANGUAY ALAMOR 1960

*Melva Astudillo*  
CIUDADANA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

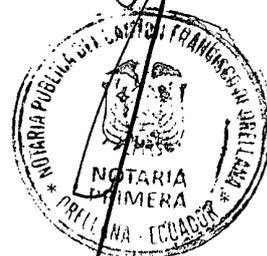
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0001 NÚMERO  
1101733317 CÉDULA

ASTUDILLO SAMANIEGO MELVA  
ROSARIO

ORELLANA FCO. DE OREL  
PROVINCIA CANTÓN  
LA BELLEZA LA BELLEZA  
PARROQUIA ZONA

*Melva Rosalia*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

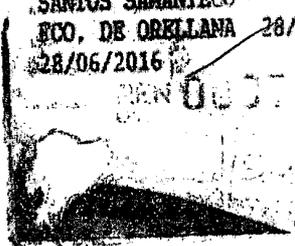



CIUDADANIA 170779234-5  
ASTUDILLO SAMANIEGO VICTORIANO RAMIRO  
LOJA/PUYANGO/VICENTINO  
15 ABRIL 1963  
001-2 0118 23624 #  
LOJA/ PUYANGO  
ALAMOR 1963

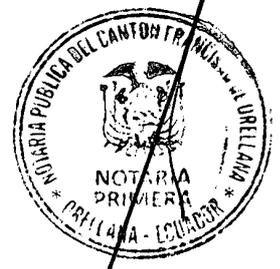
*Ramiro Astudillo*



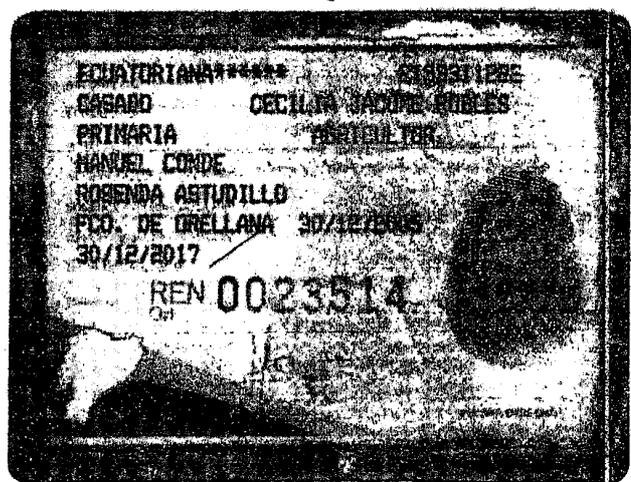
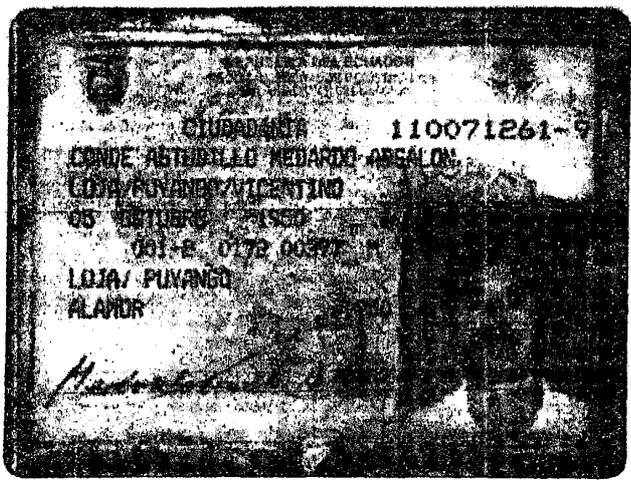
9  
EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33441222  
SOLTERO  
PRIMARIA JORNALERO  
AGUSTIN ASTUDILLO  
SANTOS SAMANIEGO  
ECO. DE ORELLANA 28/06/2004  
28/06/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
104-0001 NÚMERO  
1707792345 CÉDULA  
ASTUDILLO SAMANIEGO VICTORIANO  
RAMIRO  
ORELLANA FCO. DE OREL  
PROVINCIA CANTÓN  
LA BELLEZA LA BELLEZA  
PARROQUIA ZONA  
*Ramiro Astudillo*  
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000074



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011  
 208-0001  
 NÚMERO 1100712619  
 CÉDULA

CONDE ASTUDILLO MEDARDO  
 ABSALON  
 ORELLANA PCO. DE OREL.  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA BELLEZA LA BELLEZA  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

000005

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**110247255-0**

APellidos y Nombres  
**ESPINOZA GAHONA ORLANDO DE JESUS**

Lugar de nacimiento  
**LOJA  
 PASTAS  
 CATACUCHA**

Fecha de nacimiento **1965-02-03**  
 Nacionalidad **ECUATORIANA**  
 Sexo **M**  
 Estado Civil **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

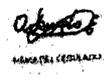
APellidos y Nombres del Padre  
**ESPINOZA OCTAVIO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**GAHONA MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**FCD. DE ORELLANA  
 2011-03-28**

Fecha de Expiración  
**2021-03-28**

**E433012222**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**240-0001** **1102472550**  
 NÚMERO CÉDULA

**ESPINOZA GAHONA ORLANDO DE JESUS**

ORELLANA **FCD. DE OREL**  
 PROVINCIA **CANTÓN**  
 LA BELLEZA **LA BELLEZA**  
 PARROQUIA **ZONA**

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**HERRERA MACAS YOLANDA DEL CARMEN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**PUYANGO**  
**MERCADILLO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-04-18**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Viuda**  
**CEBARIO APARICIO**  
**PRADO SANCHEZ**

Nº **080121760-8**





INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**QUEHACER. DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**HERRERA SANTOS HIPOLITO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MACAS GRANDA JOSEFA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PCO. DE ORELLANA**  
**2011-09-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-09-20**

V4443V44-12

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**285-0001**  
 NÚMERO

**0801217605**  
 CÉDULA

**HERRERA MACAS YOLANDA DEL CARMEN**

**ORELLANA** **PCO. DE OREL**

**PROVINCIA** **CANTÓN**

**LA BELLEZA** **LA BELLEZA**

**PARROCIA** **ZONA**

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




8  
000007

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110247515-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**HERRERA MACAS SANTOS JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**

PROVINCIA  
**PUYANCO**

MERCADILLO

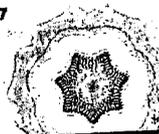
FECHA DE NACIMIENTO **1963-10-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**HILDA MARIA RUIZ PRADO**

INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

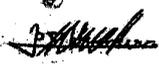
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HERRERA SANTOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MACAS JOSEFA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA 2011-08-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-02**

V4444V4444

DIRECTOR GENERAL

PARA EL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**353-0001**  
NÚMERO

**1102475157**  
CÉDULA

**HERRERA MACAS SANTOS JOSE**

ORELLANA

PROVINCIA  
**LA BELLEZA**

PARROQUIA

FCO. DE OREL

CANTÓN  
**LA BELLEZA**

ZONA



PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 210011923-5

APellidos y Nombres  
**ORDÓÑEZ GUAMAN ROSA JOSEFINA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MACARA SABIENCO**

FECHA DE NACIMIENTO **1976-08-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 QUEHACER. DOMESTICOS V4443V442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ORDÓÑEZ SANDOVAL EMILIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUAMAN CUMBICOS MARIA CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**FCO. DE ORELLANA**  
**2011-03-12**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-03-12**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FORMAL CÉDULA

00483740

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

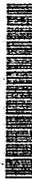
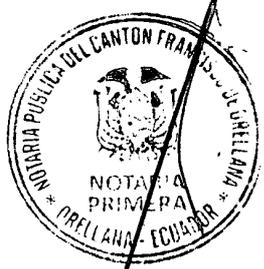
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

373-0001 NÚMERO 2100119235 CÉDULA

**ORDÓÑEZ GUAMAN ROSA JOSEFINA**

ORELLANA PROVINCIA LA BELLEZA PARROQUIA  
 FCO. DE OREL CANTÓN LA BELLEZA ZONA

*Hafisela Ordoñez*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

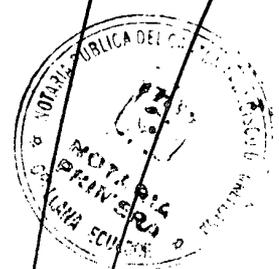



000009

CANTONAL 060258234-5  
 QUIROZ QUIROZ FRANCISCO  
 CHIMBORAZO/COLTA/CATAMBEA  
 03 FEBRERO 1971  
 DNI 0365 08365  
 CHIMBORAZO/COLTA  
 CATAMBEA 1973  
*Francisco Quiroz*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* V33X3V2222  
 CASADO LAURA CALDERA YAYIPANDA  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 MANUEL QUIROZ  
 JULIANA QUIROZ  
 PCO. DE ORELLANA 28/04/2004  
 28/04/2016  
 REN 000258234  
*Manuel Quiroz*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 142-0001 NUMERO  
 0602582346 CEDULA  
 QUIROZ QUIROZ FRANCISCO  
 ORELLANA PCO. DE OREL  
 PROVINCIA CANTON  
 LA BELLEZA JAGUAR DOS  
 PARROQUIA ZONA  
*Francisco Quiroz*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0800830

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

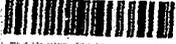
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
080089814-0

APellidos y Nombres  
RUIZ GRANDA  
SAMUEL ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
PUYANGO  
ALSATOR

FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL Viudo  
PETRONILA DE JESUS  
GRANDA CUEVA


INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR E443312722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RUIZ PRADO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GRANDA ELZALDE MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FCO. DE ORELLANA  
2011-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-11

001450771






REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

312-0031 NÚMERO  
0800898140 CÉDULA

RUIZ GRANDA SAMUEL ENRIQUE

ORELLANA FCO. DE OREL  
PROVINCIA CANTÓN  
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA  
PARROQUIA ZONA

( ) PRESIDENTIA (E) DE LA JURTA




0000031

CIUDADANIA 070141676-0  
 SANCHEZ ENRIQUEZ ANGEL BENIGNO  
 LOJA/VIVIANO/VICENTINO  
 04 DICIEMBRE 1959  
 001 0312 00619 n  
 LOJA/VIVIANO  
 1959

*Angel Benigno Sanchez*

ECUATORIANA\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 APLENIO SANCHEZ  
 ANGELICA ENRIQUEZ  
 FCO. DE ORELLANA 19/08/2008  
 19708/2020  
 REN 0042791



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

135-0002 0701416760  
 NUMERO CEDULA

SANCHEZ ENRIQUEZ ANGEL BENIGNO

ORELLANA FCO DE OREI  
 PROVINCIA CANTON  
 LA BELLEZA LA BELLEZA  
 PARROQUIA

*Angel Benigno Sanchez*

PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



0000032

CIUDADANIA 110234327-2  
SANCHEZ ENRIQUEZ TARCILA ANTONIA  
LOJA/PUYANGO/VICENTINO  
10 SEPTIEMBRE 1961  
001-2 0272 63542 F  
LOJA/ PUYANGO  
ALAMOR 1961



*Antonia Sanchez*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E113811122  
SOLTERO  
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
ARACENID SANCHEZ  
ANGELINA ENRIQUEZ  
FCD. DE ORELLANA 27/03/2006  
27/03/2018

0025724



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
052-0002 NÚMERO  
1102343272 CÉDULA  
SANCHEZ ENRIQUEZ TARCILA  
ANTONIA  
ORELLANA FCD. DE OREL  
PROVINCIA CANTÓN  
LA BELLEZA LA BELLEZA  
PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



00000033

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

**CÉDULA DE CIUDADANIA**  
110154150-4

APellidos y Nombres: ENRIQUEZ EUCLIDES SANTOS  
NOMBRE DE LA MADRE: ENRIQUEZ ANGELICA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-05-12  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-12

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-02-27  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Divorciado




PRIMARIA AGRICULTOR

VEHICULO Y NOMBRE DEL PADRE: XXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENRIQUEZ ANGELICA

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-12

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-12

*Enriquez Santos*

*Enriquez Santos*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0001  
NUMERO

1101541504  
CÉDULA

ENRIQUEZ EUCLIDES SANTOS

ORELLANA FCQ. DE OREL  
PROVINCIA CANTÓN  
LA BELLEZA LA BELLEZA  
PARROQUIA ZONA

*Enriquez Santos*

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JURTA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

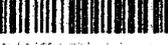
CÉDULA DE CIUDADANÍA **070347251-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ELIZALDE SAMANIEGO HUGO TITO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA PUYANGO VICENTINO**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-06-01**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ELIZALDE FERNANDEZ MANUEL ENCARNACION**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SAMANIEGO SAMANIEGO FRANCISCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA 2011-02-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-02-08**

V18331222





DIRECTOR GENERAL REGAL DE CEDULADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CREI** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

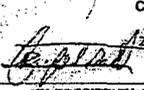
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**235-0001** **0703472514**  
 NUMERO CÉDULA

**ELIZALDE SAMANIEGO HUGO TITO**

ORELLANA FCO. DE OREL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA BELLEZA LA BELLEZA  
 PARROQUIA ZONA



  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN FRUITS...  
 NOTARIA PRIMERA  
 ORELLANA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA  
 ORELLANA - ECUADOR

0000035

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 150037181-8

SANCHEZ ENRIQUEZ HUGO ENCARNACION

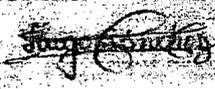
LOJA/PUYANSO/VICENTINO

25 MARZO 1972

001- 0028 00028 H

LOJA/ PUYANSO

VICENTINO 1972




EQUATORIANA \*\*\*\*\* E334312242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ARCENTO SANCHEZ

ANGELICA ENRIQUEZ

ECU. DE ORELLANA 09/04/2007

09/04/2019 REN 0032584




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

136-0002 NÚMERO

1500371818 CÉDULA

SANCHEZ ENRIQUEZ HUGO ENCARNACION

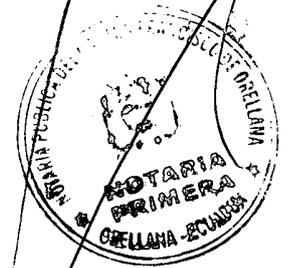
ORELLANA FCO. DE OREL.

PROVINCIA LA BELLEZA CANTON

PARROQUIA LA BELLEZA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA#4NF 150013986-8  
 VELOZ MIGUEL  
 BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/  
 01 JUNIO 1943  
 001- 0125 00251 M  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 1943



*Miguel Veloz*

2000036  
 ECUATORIANA \*\*\*\*\* E232911122  
 CASADO LUCILA TRUJILLO  
 NINGUNA AGRICULTOR  
 \*\*\*\*\*  
 MARIA VELOZ  
 LAGO AGRIO 07/01/2004  
 07/01/2016  
 REN0053264  
 (Seal)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0001 NÚMERO  
 150013986 CÉDULA

VELOZ MIGUEL

ORELLANA FCO. DE OREL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA BELLEZA JAGUAR DOS  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Hasta aquí los documentos habilitantes, quedan elevados a documento público todo su contenido legal. Doy Fe y CERTIFICO.

**S**e otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

*[Signature]*  
 Dr. Salomón Merino Torres.



NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ORELLANA

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

**P**or no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha jueves seis de septiembre del año dos mil doce a las 15H00', queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO QUE HACEN LOS SEÑORES: AZOGUE AZOGUE LUIS ENRIQUE, ASTUDILLO SAMANIEGO JOSEFINA BLANCA, ASTUDILLO SAMANIEGO MELVA ROSARIO, ASTUDILLO SAMANIEGO VICTORIANO RAMIRO, CONDE ASTUDILLO MEDARDO ABSALON, ESPINOZA GAHONA ORLANDO DE JESUS, HERRERA MACAS YOLANDA DEL CARMEN, HERRERA MACAS SANTOS JOSE, ORDOÑEZ GUAMAN ROSA JOSEFINA, QUIROZ QUIROZ FRANCISCO, RUIZ GRANDA SAMUEL ENRIQUE, SANCHEZ ENRIQUEZ ANGEL BENIGNO, SANCHEZ ENRIQUEZ TARCILA ANTONIA, ENRIQUEZ EUCLIDES SANTOS, ELIZALDE SAMANIEGO HUGO TITO, SANCHEZ ENRIQUEZ HUGO ENCARNACION, Y VELOZ MIGUEL**, bajo el N° 39 Folio N° 434 del TOMO UNO del libro de inscripciones.

**Dr. Galo Lanche Sarango**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL**  
**CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Abg. Jonny Benavides			2886-2012-RPCFO
Digitado por: Srta. Carmen Samaniego A.	Secretaria	<i>D.L.</i>	



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31636

0000037

Quito, **13 NOV 2012**

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA MULTISERVICIOS LA BELLEZA Y ASOCIADOS S.A. COMULBEASO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL